



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **535**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Bancolombia S.A.  
Demandado : José Alberto Duque Vega  
Demandado : Alba Leticia Peralta Rodríguez  
Radicado : 764004089001**20170003800**

La Unión Valle, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene que, mediante auto No. 2343 visible a folio 124, se tuvo por surtido el emplazamiento de la señora Alba Leticia Peralta Rodríguez; sin embargo, de una revisión a las actuaciones realizadas dentro del presente asunto, se advierte que, la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas solo se hizo respecto del señor José Alberto Duque Vega. Por lo que agotada como se encuentra esta etapa procesal, se hace imperiosa la necesidad en aplicación a la preceptiva consagrada en el CGP, art. 132, realizar el respectivo control de legalidad, a efectos de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades dentro del presente asunto.

En cumplimiento del deber que le asiste al suscrito; esta oficina judicial tomando pie en la preceptiva referida en el párrafo anterior, ejerciendo el control de legalidad, dispondrá el correctivo procesal procedente, que no será otro que, dejar sin valor y efecto jurídico, la providencia citada en líneas precedentes, y en consecuencia, el acto de notificación personal que se hiciera al curador designado (a folio 141) al igual que la contestación que hiciera de manera oportuna, para en su lugar, ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en aplicación al art. 10 Decr. 806 de 2020.

Por lo anterior se,

### Resuelve:

**Primero:** Impartir control de legalidad conforme lo consagrado en el CGP, art. 132, en consecuencia, dejar sin valor y efecto jurídico, la providencia No. 2343 fecha del 16 de diciembre de 2020, así como el acto de notificación personal que se hiciera al curador designado Dr. Gildardo Bedoya García y la respuesta allegada de manera oportuna, por las razones *ut supra*.

**Segundo:** En aplicación al artículo 10 del Decr. 806 de 2020, procédase con la inclusión de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a fin de que se surta el emplazamiento de que trata el CGP, canon 108, respecto de la demandada Alba Leticia Peralta Rodríguez, ya que respecto del demandado José Alberto Duque Vega ya se encuentra ingresado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:

**561ed68177f7f0c9a2a8b22a302f1d8b5be23eb5d8df9eec001418ad6423fa7a**

Documento generado en 11/03/2021 05:03:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**